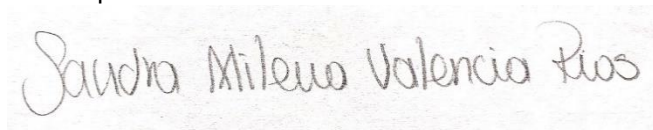


2022-156

CONSTANCIA: Manizales, junio 23 de 2022. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante solicitó la notificación del demandado al correo electrónico: carlosfernandoparra@hotmail.com.

Se advierte que Bancolombia S.A. allegó respuesta donde indica que se procedió a aplicar el embargo, en cuenta de ahorros terminada en 26854, por lo que hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

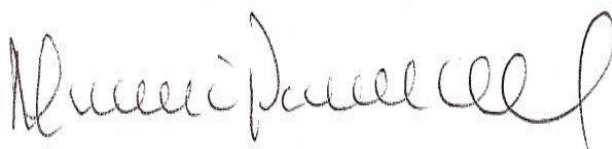
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 156

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de junio de dos mil veintidos.

Se dispone agregar los anteriores comunicados al proceso de **ALIMENTOS** promovido por el menor **DYLAN ANDRÉS PARRA ALARCÓN** representado por su progenitora **YAKELIN ALARCÓN GAVIRIA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **CARLOS FERNANDO PARRA VÁSQUEZ**. En consecuencia, se procederá a la notificación del demandado a través del Centro de servicios judiciales de los juzgados civiles y de familia de esta ciudad, al correo electrónico o vía whatsapp celular 3186187852.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d87bd94e3440a6c99fe4151be2f5a36c8f352c71b94b89842bc394d605bf4c**

Documento generado en 23/06/2022 01:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>